



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

## RESOLUCIÓN N° 216 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 19 AGO 2014

### VISTO:

El Memorandum N° 971-2014-INVERMET-GP del 14 de agosto de 2014, de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 048-2014-INVERMET-GP/HQM del 15 de agosto de 2014, del Especialista de la Gerencia de Proyectos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de julio de 2014, se suscribió el Contrato de Consultoría N° 057-2014-INVERMET-CONS, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Sr. Alexander Primitivo Huertas Jara, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Tres (03) Proyectos del Programa de Mitigación de Riesgo en Laderas, Ubicados en el Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima, según relación de Ítems: Ítem 1: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo del AA.HH. Las Viñas de San Juan del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima". SNIP 236934, por la suma ascendente a S/. 189,000.00 (Ciento Ochenta y Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles) Incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 02-2014/CONS/APHJ/ITEM 01-VIÑAS de 11 de agosto, el Consultor Sr. Alexander Primitivo Huertas Jara, solicita Ampliación de Plazo N° 01, argumentando que si bien es cierto, la vigencia del contrato antes citado, inicio con fecha 11 de julio de 2014, la designación del coordinador por parte de la Entidad y la entrega del estudio de pre inversión, se realizó recién el día 17 de julio de 2014, asimismo; considerando que la visita de campo se programó recién para el 21 de julio de 2014, ello ha impedido la realización los trabajos correspondientes, en el plazo establecido, manteniendo una demora de once (11) días calendario, computados desde el 11 hasta el 21 de julio de 2014, haciendo imprescindible el otorgamiento de la ampliación de plazo solicitada;

Que, con documento de visto, el Especialista de la Gerencia de Proyectos, recomienda denegar la Ampliación de Plazo al Contrato de Consultoría N° 057-2014-INVERMET-CONS, considerando que el consultor no la habría solicitado cumpliendo los requisitos establecidos en el el 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto del plazo de presentación, toda vez que el plazo de siete (07) días hábiles posteriores a la finalización del hecho generador, ya habrían vencido en exceso, solicitando declararse improcedente dicho pedido;

Que, el 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que procede la ampliación del plazo por i) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, ii) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, iii) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, iv) Por caso fortuito o fuerza mayor, pedido que deberá ser presentado dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador de atraso o paralización, siendo que la Entidad





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, de la evaluación realizada a los antecedentes administrativos, se advierte que efectivamente, la solicitud de ampliación de plazo fue presentada con fecha 11 de agosto de 2014, siendo que la finalización del hecho generador que advierte el consultor, fue determinada el día 21 de julio de 2014, verificándose que la fecha máxima para la presentación de la solicitud de ampliación de plazo vencía el 01 de agosto de 2014, con lo cual no se estaría dando cumplimiento a uno de los requisitos para darle trámite a la ampliación solicitada, asimismo; se advierte que el consultor no ha precisado cual es la causal sustento de su pedido, conforme al catálogo previsto en el artículo 175° del Reglamento, motivo por el cual no resulta improcedente la ampliación solicitada, máxime si no se ha comprobado la afectación directa al plazo contractual;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Denegar la Ampliación de Plazo en el Contrato de Consultoría N° 057-2014-INVERMET-CONS, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Tres (03) Proyectos del Programa de Mitigación de Riesgo en Laderas, Ubicados en el Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima, según relación de Ítems: Ítem 1: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo del AA.HH. Las Viñas de San Juan del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima". SNIP 236934, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al Consultor Sr. Alexander Primitivo Huertas Jara y a la Gerencia de Proyectos para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 4°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

#### Regístrese y Comuníquese

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

  
LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

